

RESOLUCIÓN No. 2971 del 18 de junio del 2025

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santiago de Cali –Valle del Cauca.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que “*Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada*”.

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: “*señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción*”.

Que el numeral 8 ibidem, establece como función del ICBF “*Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción*”. Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 2971 del 18 de junio del 2025

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santiago de Cali –Valle del Cauca.*

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y las familias.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas,

RESOLUCIÓN No. 2971 del 18 de junio del 2025

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santiago de Cali –Valle del Cauca.*

niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional. Asimismo, señala las siguientes excepciones que deberán tenerse en cuenta para la expedición de dicha Licencia de Funcionamiento;

- 1. Cuando la persona jurídica atienda una misma modalidad con la misma población en varias edificaciones de un mismo inmueble y se desarrolle en cada edificación todos los componentes del proceso de atención. En estos casos se otorgará una sola licencia de funcionamiento indicando la capacidad instalada por cada edificación.*
- 2. Cuando la persona jurídica atienda una misma modalidad con la misma población en varios inmuebles y los servicios que se presten en cada uno sean complementarios del proceso de atención; en este caso se otorgará una sola licencia que incluya todos los inmuebles con su capacidad instalada.*
- 3. Cuando la persona jurídica desarrolle su proceso de atención en su sede administrativa u operativa, se requerirá licencia de funcionamiento*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT: 860.024.041-6, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, cuya personería jurídica fue reconocida por el Ministerio de Justicia, mediante Resolución No. 5108 del 18 de diciembre de 1968.

Que el representante legal de la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 1970** de fecha 30 de enero de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en el municipio de Santiago de Cali– Valle del Cauca.

RESOLUCIÓN No. 2971 del 18 de junio del 2025

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santiago de Cali –Valle del Cauca.*

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante los días 14 y 16 de abril de 2025, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a las sedes operativas de la institución, ubicadas en la Calle 1D No. 79-54 y Calle 1D No. 79-55, en el Barrio Prados del Sur, municipio Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, inmueble en el que la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, desarrollará la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita presencial efectuada a los inmuebles propuestos, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de Restablecimiento de Derechos, en las sedes operativas ubicadas en la Calle 1D No. 79-54 y Calle 1D No. 79-55, municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, con **Capacidad Instalada de doce (12) Cupos** en cada una de las sedes operativas.

RESOLUCIÓN No. 2971 del 18 de junio del 2025

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santiago de Cali –Valle del Cauca.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. 860.024.041-6, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de Restablecimiento de Derechos, en la sedes operativas ubicadas en la Calle 1D No. 79-54 y Calle 1D No. 79-55, y la sede administrativa ubicada en la Calle 1D N.º 79-19, todas localizadas en el Municipio Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, con una **Capacidad Instalada de doce (12) Cupos**, en cada una de las sedes operativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa de la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, ubicada en el municipio de Santiago de Cali-Valle del Cauca, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR Electrónicamente el presente acto administrativo al señor **ESTEBAN REYES TRUJILLO** o quien haga sus veces, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.948.700, en su calidad de

RESOLUCIÓN No. 2971 del 18 de junio del 2025

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos **PARD** abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santiago de Cali –Valle del Cauca.

representante legal de la institución **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, con NIT. 860.024.041-6, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co.¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 1D N.º 79-19, Barrio Prados del Sur, Municipio Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

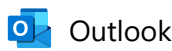
ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	SPG
Proyectó	Farid Yuse Acosta Sierra	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	FAS

¹ Correo electrónico autorizado en Solicitud de Licencia de Funcionamiento Radicado 1970
² Dirección física tomada de la Solicitud de Licencia de Funcionamiento Radicado 1970



Re: Autorización notificación electrónica

Desde Esteban Reyes Trujillo <esteban.reyes@aldeasinfantiles.org.co>
Fecha Mié 18/06/2025 5:34 PM
Para Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>; Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>
CC John Urrego <john.a.urrego@aldeasinfantiles.org.co>; David Ortegon <david.ortegon@aldeasinfantiles.org.co>

Estimados Julio Andres y Farid,

Cordial saludo,

En atención a su comunicación y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, por medio del presente autorizo expresamente la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y documentos que se generen dentro del trámite de Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para la modalidad CASA UNIVERSITARIA, radicado bajo el consecutivo OAC 1970.

Esta autorización se realiza en mi calidad de representante legal de Aldeas Infantiles SOS Colombia, y se emite por este medio electrónico conforme a lo solicitado.

Quedo atento a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

ESTEBAN REYES
Director Nacional
Aldeas Infantiles SOS (Colombia)
Calle 100 # 13 - 21, of 1102
[Cel: \(+57\) 310 7710691](tel:+573107710691)
www.aldeasinfantiles.org.co
Bogotá, Colombia

De: Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>
Fecha: 18 de junio de 2025, 5:25:43 p.m. COT
Para: David Ortegon <david.ortegon@aldeasinfantiles.org.co>, Oficina Nacional <oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co>
Asunto: Autorización notificación electrónica

Señor
Esteban Reyes Trujillo
Representante Legal
Aldeas Infantiles SOS Colombia
Correo electrónico: david.ortegon@aldeasinfantiles.org.co, oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de Otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, para la modalidad CASA UNIVERSITARIA, Radicado bajo el consecutivo OAC 1970.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,



Julio Andrés Acero Moreno

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Notificación Electrónica Resolución 2971 de 2025 – ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Desde Farid Yuse Acosta Sierra <Farid.Acosta@icbf.gov.co>
Fecha Jue 19/06/2025 9:10 AM
Para john.a.urrego@aldeasinfantiles.org.co <john.a.urrego@aldeasinfantiles.org.co>; David Ortegón <david.ortegon@aldeasinfantiles.org.co>; Esteban Reyes Trujillo <esteban.reyes@aldeasinfantiles.org.co>; Oficina Nacional <oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co>
CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Eduard Montagut Arevalo <Eduard.Montagut@icbf.gov.co>; Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>; Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (1 MB)
RESOLUCION 2971- ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA.pdf;

Sr.
ESTEBAN REYES TRUJILLO
Representante Legal
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2971 del 18 de junio 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, **"OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 860.024.041-6, para desarrollar la modalidad CASA UNIVERSITARIA en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de Restablecimiento de Derechos, en la sedes operativas ubicadas en la Calle 1D No. 79-54 y Calle 1D No. 79-55, y la sede administrativa ubicada en la Calle 1D N.º 79-19, todas localizadas en el Municipio Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, con una Capacidad Instalada de doce (12) Cupos, en cada una de las sedes operativas"**. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Farid Acosta Sierra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias De Funcionamiento.
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cra. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de

divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Bogotá D.C., 19 de junio de 2025.

Señores:
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Ciudad

Asunto: Renuncia a términos Resolución No. 02971 del 18 de junio de 2025.

Cordial saludo,

Por medio del presente manifiesto que es mi voluntad renunciar a interponer recursos y a los términos de ejecutoria de la Resolución N° 2971 del 18 de junio de 2025 "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca.*" notificada electrónicamente el 19 de junio de 2025.

Cordialmente,

Esteban Reyes Trujillo
Director Nacional
Aldeas Infantiles SOS Colombia

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2971 del 18 de junio de 2025

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025), el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2971 del 18 de junio de 2025**, "Por la cual se **Otorgó** Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. 860.024.041-6, para desarrollar la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de Restablecimiento de Derechos, en la sedes operativas ubicadas en la Calle 1D No. 79-54 y Calle 1D No. 79-55, y la sede administrativa ubicada en la Calle 1D N.º 79-19, todas localizadas en el Municipio Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, con una Capacidad Instalada de doce (12) Cupos, en cada una de las sedes operativas", fue notificada electrónicamente el día 19 de junio de 2025, para la cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 20 de junio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Proyectó: Farid Acosta Sierra – Abogado Contratista. FAS

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080